

Oficina Regional XXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXX
Teléfonos: XXXXXXXX

ACTA DE FISCALIZACIÓN DE ESTACIÓN DE CARGA DE GNC

AGENTE FISCALIZADO:		
CÓDIGO OSINERGMIN:	REGISTRO DE HIDROCARBUROS N°:	
FECHA DE DILIGENCIA:	HORA DE APERTURA:	HORA DE CIERRE:
DIRECCIÓN:		
DISTRITO:	PROVINCIA:	DEPARTAMENTO:
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL ESTABLECIMIENTO	LATITUD:	LONGITUD:
RUC:	TELÉFONO/FAX:	
FISCALIZADOR DE OSINERGMIN:		
CARTA LÍNEA:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N° DE POSTES DE CARGA:	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (CONTENEDORES):	
RAZON SOCIAL:	RUC:	

I. HECHOS CONSTATADOS:

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
01	Se encuentra vigente la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente, y cumple con el monto mínimo de 200 UIT, requerido por la normativa vigente. Base legal: R.M. N° 195-2010-MEM-DM.	_____ _____ _____ _____ _____
02	Se efectuó modificación(es) o ampliación(es) en las instalaciones respecto de las condiciones en las que fue autorizada su operación, y no se ha cumplido con obtener la aprobación de dicha(s) modificación(es) o ampliación(es): (Supuestos) - Incremento de la capacidad de almacenamiento de GNC - Incremento en el número de islas o postes de carga de GNC. - Reubicación de islas o postes de carga de GNC. - Instalación de tramos de tuberías. Base legal: RGG N° 203-2021-OS/GG.	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
03	Se cumple que en la estación de carga de GNC no se almacena o despacha combustibles y no se almacena elementos extraños a la actividad de GNC. Base legal: Numeral 4.1.3 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.	_____ _____ _____ _____ _____

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN																															
04	<p>La distancia desde la pared del módulo contenedor a las paredes del recinto es de 1.5 metros como mínimo.</p> <p>El ancho de la puerta de acceso para el personal es como mínimo de 1.2 metros.</p> <p>Base legal: Numeral 4.1.3 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																																
05	<p>El predio donde está instalada la estación de carga de GNC posee muros divisorios con los vecinos y las paredes de concreto cuentan con 3 m de altura mínima con espesor y material de acuerdo con lo indicado por la legislación vigente.</p> <p>Base legal: Numeral 4.1.4 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																																
06	<p>El patio para carga de GNC es lo suficientemente espaciado para permitir el ingreso, carga y salida de los vehículos transportadores de GNC. Este espacio es de uso restringido e independiente para este tipo de operación. El carril de carga tiene un ancho mínimo de 3 metros y un largo mínimo de 14 metros; la separación entre carriles de carga es de mínimo de 1,5 metros.</p> <p>Base legal: Numeral 4.2.1 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																																
07	<p>En el caso de utilizarse un techo que proteja el poste de carga y que además incluye iluminación, este es de tipo antiexplosivo y es tratado como clase I, división 1.</p> <p>Base legal: Numeral 4.3.3 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																																
08	<p>Está prohibido que los vehículos transportadores de GNC usen la vía pública como estacionamiento.</p> <p>Base legal: Numeral 4.4 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>																																
09	<p>¿Se cumple con las distancias mínimas de seguridad señaladas en la tabla?</p> <p>Nota: 4TRF es una pared de 4 horas de resistencia al fuego.</p> <table border="1" data-bbox="215 1579 758 1713"> <thead> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Distancia mínimas en metros medidas como las proyecciones horizontales en el suelo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Poste de descarga (Punto de transferencia)</td> <td>Límite de propiedad que colinda con retiro municipal, vereda, calle, avenida</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Límite de propiedad</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="215 1747 758 1937"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Local/Objeto</th> <th colspan="3">Volumen total de almacenamiento en litros de agua</th> </tr> <tr> <th>Hasta 4 000</th> <th>Desde 4 000 a 10 000</th> <th>Sobre 10 000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almacenamiento GNC</td> <td>Con 4TRF</td> <td>Con 4TRF</td> <td>Con 4TRF</td> </tr> <tr> <td>Local público</td> <td>1,0</td> <td>1,0</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Aberturas o ventanas en cualquier construcción</td> <td>1,0</td> <td>1,0</td> <td>1,5</td> </tr> <tr> <td>Límite de propiedad</td> <td>1,0</td> <td>1,0</td> <td>1,5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Base legal: Numeral 4.5.1 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	Desde	Hasta	Distancia mínimas en metros medidas como las proyecciones horizontales en el suelo	Poste de descarga (Punto de transferencia)	Límite de propiedad que colinda con retiro municipal, vereda, calle, avenida	3	Límite de propiedad	3	Local/Objeto	Volumen total de almacenamiento en litros de agua			Hasta 4 000	Desde 4 000 a 10 000	Sobre 10 000	Almacenamiento GNC	Con 4TRF	Con 4TRF	Con 4TRF	Local público	1,0	1,0	1,5	Aberturas o ventanas en cualquier construcción	1,0	1,0	1,5	Límite de propiedad	1,0	1,0	1,5	
Desde	Hasta	Distancia mínimas en metros medidas como las proyecciones horizontales en el suelo																															
Poste de descarga (Punto de transferencia)	Límite de propiedad que colinda con retiro municipal, vereda, calle, avenida	3																															
	Límite de propiedad	3																															
Local/Objeto	Volumen total de almacenamiento en litros de agua																																
	Hasta 4 000	Desde 4 000 a 10 000	Sobre 10 000																														
Almacenamiento GNC	Con 4TRF	Con 4TRF	Con 4TRF																														
Local público	1,0	1,0	1,5																														
Aberturas o ventanas en cualquier construcción	1,0	1,0	1,5																														
Límite de propiedad	1,0	1,0	1,5																														

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»

ÍTEM	OBLIGACIÓN	DESCRIPCIÓN								
10	<p>Se establece una distancia de diez (10) metros de las estaciones y subestaciones eléctricas medidas desde el lindero al punto de emanación de gases y vapores del combustible más cercano.</p> <p>Base legal: Numeral 4.5.2 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	<hr/>								
11	<p>¿Se cumple con las distancias mínimas de seguridad señaladas en la tabla?</p> <table border="1" data-bbox="217 573 772 748"> <thead> <tr> <th>Volumen de almacenamiento en capacidad de agua en litros</th> <th>Distancia medida desde los módulos contenedores a un punto de ignición(m)*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 4 000 inclusive</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Sobre 4 000 hasta 10 000 inclusive</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Sobre 10 000</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Base legal: Numeral 4.5.4 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	Volumen de almacenamiento en capacidad de agua en litros	Distancia medida desde los módulos contenedores a un punto de ignición(m)*	Hasta 4 000 inclusive	3	Sobre 4 000 hasta 10 000 inclusive	4	Sobre 10 000	10	<hr/>
Volumen de almacenamiento en capacidad de agua en litros	Distancia medida desde los módulos contenedores a un punto de ignición(m)*									
Hasta 4 000 inclusive	3									
Sobre 4 000 hasta 10 000 inclusive	4									
Sobre 10 000	10									
12	<p>La distancia mínima de seguridad desde los puntos de emanación de gases de la estación de carga de GNC a cualquier construcción destinado para centros educativos, mercados, hospitales, clínicas, templos, iglesias, cines, cuarteles, supermercados, comisarías, zonas militares o policiales, establecimientos penitenciarios y teatros, serán referidas al punto de emanación de gases más cercano, de acuerdo al artículo 24 del DS D.S 006-2005-EM y sus modificatorias.</p> <p>Base legal: Numeral 4.5.5 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	<hr/>								
13	<p>Los puntos de emanación de gases se han instalado a distancias mayores a los diez (10) metros de las líneas eléctricas aéreas de media y alta tensión, y a siete metros con sesenta centímetros (7,60) de las líneas eléctricas aéreas de baja tensión.</p> <p>La distancia se medirá desde la proyección horizontal de los cables hasta el punto de emanación de gases más cercano. En ningún caso los cables pasarán sobre la estación de carga de GNC.</p> <p>Base legal: Numeral 4.5.6 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	<hr/>								
14	<p>El equipo de la estación de carga de GNC, almacenamiento, poste de carga, módulo contenedor, tableros eléctricos deben tener conexión a tierra.</p> <p>Base legal: Numeral 4.5.8.1 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	<hr/>								
15	<p>Todo material de construcción utilizado en la estación de carga de GNC, dentro de un radio de diez (10) metros de los puntos de emanación de gases es incombustible.</p> <p>Base legal: Numeral 4.5.9 de la NTP 111.031-2021, concordante con el Art. 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2008-EM.</p>	<hr/>								

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osixpediente»

II. OTROS:

Otras ocurrencias detectadas en la fiscalización:
Documentación recabada en la fiscalización:
Manifestaciones u observaciones del Agente Fiscalizado:
Negativa del Agente Fiscalizado o demás participantes a identificarse, suscribir o recibir el acta:

.....

Firma del Fiscalizador de Osinergmin

DNI:

Apellidos y nombres:

.....

Firma de quien recibe

DNI:

Apellidos y nombres:

Relación con el Agente Fiscalizado:

Base Legal: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Creación de Osinergmin, Ley N° 26734, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades energéticas y mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 208-2020-OS/CD.

PARA TRÁMITES POSTERIORES REFERENTES A ESTA FISCALIZACIÓN, SEÑALAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE: «osiexpediente»